

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con solicitud de reiteración de medida cautelar. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. MC 10

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial allegado en data 22 de marzo del año que avanza, donde el apoderado de la parte actora solicitó copia de las respuestas de las entidades financiera: -Banco Av Villas, Bancolombia, Scotiabank, Bbva, Caja Social, Banco Agrario, Davivienda, Procredit, Finandina- o en su defecto reiterar la medida, se advierte procedente esta última, comoquiera que no obra respuesta de las entidades referidas, se DISPONE:

-OFICIAR al pagador o representante legal de AV VILLAS -
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS a partir de la notificación del presente auto, informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al auto de data 25 de octubre de 2021.

-OFICIAR al pagador o representante legal de BANCO POPULAR
notificacionesjudiciales.juridica@bancopopular.com.co, BANCOLOMBIA
notificacijudicial@bancolombia.com.co, SCOTIA BANK **notificbancolpatria@colpatria.com,** CAJA
SOCIAL **embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co,** BANCO
AGRARIO **centraldeembargos@bancoagrario.gov.co,** DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com, CREDIFINANCIERA **PROCREDIT**
impuestos@credifinanciera.com.co, FINANDINA **notificacionesjudiciales@bancofinandina.com,**
para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS a partir de la notificación del presente auto, informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de data 5 de abril de 2021.

PONER de presente que deberá consignarse los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes. **Igualmente que en caso de no dar cumplimiento INMEDIATO a lo ordenado, se hará acreedor a la multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del CGP, y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del CIA, a partir de la fecha en que se dictó la medida.**

ii. **LOS OFICIOS AQUÍ ORDENADOS, DEBERÁN EFECTUARE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS,** remitiendo copia de la providencia de data 5 de abril de 2021 por medio de la cual se decretó la medida y de 25 de octubre de 2021, donde se requirió a AV VILLAS._

iii. Ahora bien, el oficio proveniente de BANCO BBVA –arribado el 28 de octubre de 2021 - donde comunica respuesta a la medida cautelar decretada, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.

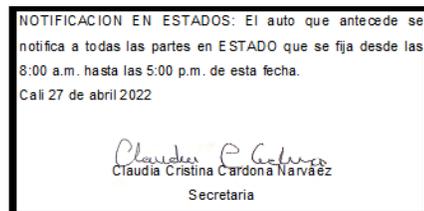
iv. Finalmente, respecto a la solicitud del expediente, se observa oportunamente remitido en varias ocasiones a través de la secretaría del despacho, no obstante a lo anterior y comoquiera que los mismos contienen fecha de caducidad, REMÍTASE NUEVAMENTE EL LINK **POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS,** al correo electrónico del mandatario solicitante psasesoresjuridicos@hotmail.com.

v. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

vi. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.





JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
SECRETARIO
CALI
VALLE DEL CAUCA
OCTUBRE 27 DE 2021
CALLE 8 NO. 1 - 16 PISO 4 OFICINA 401

OFICIO No: 1052
RADICADO N°: 76001311001420210005100
Nombre del demandado : ANGELO HERSEY ARCINIEGAS AYALA
Identificación del DDO: 80126991
Nombre del demandante: AFAM
Identificación del DTE: 0
CONSECUTIVO: JTR26619
0000000

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 27 del mes octubre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6097fd71620b787adfedcbc24cca271419f6b267a12bc7fc8d1628d460cc0b25

Documento generado en 26/04/2022 05:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>